

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA  
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR**

**INTERVIENEN**

De una parte, el Sr. **Deibar René Hurtado Herrera**, en su calidad de Rector de la Universidad del Cauca, con C.C. 76.311.561 y domicilio en Calle 5 # 4 – 70, Popayán, Colombia, en adelante **UNICAUCA**.

De otra parte, el Prof. Dr. **José María Vázquez García-Peñuela** en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, con NIF A26430439 y domicilio en la Avda. de La Paz núm. 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), en adelante **UNIR**.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este convenio y, por este motivo,

**EXPONEN**

- I. Que **UNICAUCA** es una Institución de Educación Superior pública de orden nacional, presta el servicio de formación a través de programas con calidad en armonía con la academia, la investigación, la tecnología y la innovación y con el empoderamiento de la comunidad universitaria. De esta manera, contribuye a la satisfacción de su propósito misional dinamizando el crecimiento y desarrollo de la población comprometida con la paz territorial.
- II. Que **UNICAUCA** tiene como misión posibilitar el desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral, así mismo dinamizar *“las relaciones entre la comunidad universitaria y los demás actores sociales, para el reconocimiento, generación, sistematización, profundización y ampliación de los saberes, conocimientos y prácticas científicas, artísticas, humanísticas y tecnológicas, con sentido de compromiso ético social y ambiental, consecuentes con la realidad regional, nacional e internacional”*.
- III. Que **UNIR** es una universidad legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y la transferencia del conocimiento.
- IV. Que **UNIR** fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva. Está dirigida a impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cuya estructura,

25-18.3 046 2024

organización y funcionamiento han sido diseñados conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

V. Que ambas instituciones:

- a. Se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico, cultural y social.
- b. En virtud de sus objetivos, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico, cultural y técnico.
- c. Comparten objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, a la transferencia de tecnología y a la formación superior de calidad, con especial interés en el desarrollo social y económico de los pueblos.

POR TODO ELLO, ambas partes deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - Objeto del convenio:** Constituye el objeto del presente acuerdo establecer el marco general de aunar esfuerzos de colaboración entre **UNIR** y **UNICAUCA** en los ámbitos de formación, la investigación, la transferencia tecnológica, el asesoramiento técnico especializado, el intercambio de experiencias, la difusión de la cultura y cualquier otra actividad, en el ámbito de interés común de las partes, que de mutuo acuerdo dispongan.

**SEGUNDA. - Alcance del objeto:** En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen como objetivos a alcanzar:

- 1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
- 2) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en los programas de formación de **UNIR**.
- 3) Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas instituciones a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.

**TERCERA. - Acuerdos específicos:** Para el desarrollo de la cooperación en los ámbitos concretos de su interés, las partes celebrarán acuerdos o convenios específicos en los que se determinarán las acciones que se vayan a realizar, los términos que rijan la ejecución del programa o proyecto, el régimen de protección de datos, la disponibilidad presupuestaria, las obligaciones asumidas por las partes, la duración y modalidad de renovación del convenio, las causas de extinción, así como los aspectos relativos a la propiedad intelectual e industrial y cualesquiera otros necesarios para la consecución de su objeto.

El convenio o convenios específicos se incorporarán como anexo al presente Convenio.

**CUARTA. - Legalidad y normativa:** Las dos entidades someten el régimen regulador de su colaboración a la Legislación Universitaria Española, aceptando modificar los pactos contenidos en el presente Convenio en caso de que se produjera algún cambio en la norma que pudiera afectar a su contenido.

**QUINTA. - Obligaciones de las partes**

Las partes se comprometen:

- a. Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican a cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde al convenio.
- b. Desarrollar las acciones necesarias para darle cumplimiento a este Convenio marco.
- c. Propiciar la realización de actividades conjuntas con equipos formados por personal de las dos instituciones.

Las obligaciones surgidas del presente convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte y que participen en el convenio. Tampoco responderán por obligaciones consecuentes de accidente y/o enfermedad común o laboral. Esta restricción incluye, los servicios de urgencias, cuyos gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertos según disposiciones reglamentarias de la institución a la que pertenezcan o estén vinculadas contractualmente.

- d. Solucionar de la mejor manera sus diferencias procurando buscar siempre un justo equilibrio entre las partes.

**SEXTA. - Supervisión:** A partir de la firma del presente Convenio específico de Cooperación se constituirá una comisión mixta de supervisión compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente acuerdo.

- Por parte de **UNICAUCA**, la integrará Dr. Deibar René Hurtado Herrera o la persona a quien delegue.  
Tel.: (2) 8209900 Ext: 1163 - 1165  
Dirección de correo: conveniosorii@unicauca.edu.co
- Por parte de **UNIR**, la integrará Don Manuel Herrera o la persona a quien delegue.  
Tel.: +34 915674391  
Dirección de correo: manuel.herrera@unir.net

**SÉPTIMA. - Confidencialidad:** Toda información, que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso a cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio específico, será considerada confidencial, estando las partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas partes.

**OCTAVA. - Independencia de las partes:** Tanto la **UNICAUCA** como **UNIR** actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente acuerdo.

**NOVENA. - Imagen institucional:** Las Partes autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos exclusivamente para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el presente Convenio Específico. Ninguna de las Partes podrá utilizar las marcas, logotipos, nombres comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte, para ninguna finalidad distinta de lo estipulado en la presente cláusula sin que haya sido expresamente autorizada por escrito por la titular.

**DÉCIMA. - Protección de datos:** Las partes tratarán los datos de carácter personal a que tengan acceso o sean objeto de cesión en el marco de aplicación del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo que dispone en España la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General (UE 2016/679) de Protección de Datos y, en Colombia, la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como en las demás normas reguladoras que los desarrollen o sustituyan en cada momento. A tal fin, utilizarán los datos personales única y exclusivamente conforme al objeto del presente convenio, no los comunicarán o cederán a otras personas, adoptando las medidas de seguridad, técnicas y organizativas oportunas con el fin de evitar su pérdida, mal uso, alteración o acceso no autorizado y no podrán subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto del presente contrato. Asimismo, las Partes mantendrán a disposición de la otra parte la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones y devolverán o, en su caso, destruirán los datos de carácter personal una vez acabada la prestación de los servicios.

**DÉCIMOPRIMERA. - Propiedad Intelectual:** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en el marco del Acuerdo Superior 008 de 1999 modificado por el Acuerdo 004 de 2018 del Consejo Superior, Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad del Cauca, así como la Ley de Propiedad Intelectual Española, además de las disposiciones legales sobre, propiedad intelectual y las normas. que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

**DECIMOSEGUNDA. - Entrada en vigor, prórroga y modificación:** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) AÑOS a partir de la fecha de su firma, este término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, si así lo manifestare por escrito, un (1) mes antes de su vencimiento. No obstante, e independiente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

#### **DÉCIMOTERCERA. - Causas de extinción y resolución**

El presente Acuerdo marco se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo expreso entre las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio
- c) Por denuncia de las partes en los términos previstos en la cláusula anterior.
- d) Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente de cada una de las partes.

#### **DÉCIMOCUARTA. - Pacto De No Exclusividad**

El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes y, en consecuencia, cada una de ellas se reserva la facultad de celebrar con otras entidades o terceros, convenios de igual o similar naturaleza al que por medio de este instrumento se perfecciona y sobre el mismo se generó los servicios de cooperación.

#### **DÉCIMOQUINTA. - No Existencia De La Relación Laboral**

En todas las acciones derivadas del presente convenio, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación contractual o laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

#### **DÉCIMOSEXTA. - Responsabilidad Civil**

Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMOSEPTIMA. - Solución De Controversias**

Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de conciliación, transacción o cualquier forma alternativa de solución de conflictos.

**PARÁGRAFO:** En caso de que las partes no llegaran a un acuerdo a través de los medios extrajudiciales antes mencionados, podrán acudir a la jurisdicción judicial correspondiente.

#### **DÉCIMOCTAVA. - Inexistencia De Solidaridad**

No existirá solidaridad entre las partes del presente convenio, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio específico.

**DÉCIMONOVENA. - Indemnidad**

Las partes deberán ampararse y dejar indemne de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurran, sus empleados o personas por ellas contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento.

**VIGÉSIMA. - Cesión**

Las partes no podrán ceder, parcial ni totalmente, la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

**VIGÉSIMOPRIMERA. - Modificaciones, Prórrogas O Adiciones**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, con el cumplimiento de los requisitos legales.

**VIGÉSIMOSEGUNDA. - Suspensión**

Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que señalará los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciará las actividades.

**VIGÉSIMOTERCERA. - Inhabilidades E Incompatibilidades**

LAS PARTES dejan constancia de que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución, la ley y el Acuerdo 064 de 2008.

**VIGÉSIMOCUARTA. - Domicilio**

Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD DEL CAUCA, Calle 5 # 4- 70, Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales (ORII), CP: 190003, Popayán, Colombia.

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, Avenida de la Paz, 137 -26006 Logroño. La Rioja (España).

**PARÁGRAFO:** Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieran, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

**VIGÉSIMOSEXTA. - Perfeccionamiento:** El presente Convenio se perfeccionará con las firmas de las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma en dos ejemplares por las partes a los

En Logroño, España a los 24 de septiembre de 2024

En Popayán, Colombia a los 25 de  
septiembre de 2024

Por **UNIR**



10589976V  
JOSE MARIA  
VAZQUEZ (R:  
A26430439)

Fdo.: **José María Vázquez García-Peñuela**  
Rector

Por **UNICAUCA**



Fdo.: **Deibar René Hurtado Herrera**  
Rector

